

	CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA	GER-RG-03
		Versión: 3

La Asamblea General de AyC COLANTA, en uso de sus facultades legales y estatutarias¹:

ACUERDA:

La Asamblea General de la Cooperativa AyC COLANTA, previa revisión del Consejo de Administración, modifica su código de ética, buen gobierno y conducta.

CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA.

El presente documento es un reglamento donde plasma la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados, clientes² y de la comunidad en general.

En cumplimiento de la normatividad AyC COLANTA por medio del presente documento establece el conjunto de disposiciones que reglamentan el comportamiento de los miembros que integran los órganos de administración y control; del Oficial de Cumplimiento; de los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión y contratistas de la Cooperativa, en relación con las funciones que deben desarrollar con ocasión de sus cargos.

¹ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

² Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	4
2. ALCANCE.....	4
TITULO I. DE LA ETICA	5
CAPÍTULO I. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA	5
1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN	5
1.1. COMPROMISO CON LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS CORPORATIVOS O MISIONALES.....	5
1.2. PRINCIPIOS	8
1.2.1. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES.....	9
1.2.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN	10
1.2.2.1. ACTUAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LAS SANAS PRÁCTICAS DEL MERCADO	10
1.2.2.2. HACER PREVALECER EL INTERÉS DEL CLIENTE.....	11
1.2.2.3. SERVICIO A LA COMUNIDAD	12
1.2.2.4. CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS, CLIENTES, USUARIOS Y PROVEEDORES	12
1.2.2.5. INFORMACIÓN A ASOCIADOS Y CLIENTES.....	12
1.2.2.6. CONFIDENCIALIDAD.....	13
1.2.2.7. CONFIDENCIALIDAD DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	13
1.2.2.8. GRUPOS DE INTERÉS	14
1.2.2.8.1. EN GENERAL	14
1.2.2.8.2. FRENTE A LOS CLIENTES Y ASOCIADOS.....	14
1.2.2.8.3. FRENTE A LOS ACREEDORES Y PROVEEDORES	16
1.2.2.8.4. FRENTE A LA COMUNIDAD	16
1.2.2.8.5. FRENTE AL ESTADO.....	16
1.2.2.8.6. FRENTE A LOS ASOCIADOS TRABAJADORES, APRENDICES Y EMPLEADOS EN MISIÓN.....	17
1.2.2.8.7. FRENTE A AYC.....	17
TITULO II: DEL BUEN GOBIERNO	18
CAPÍTULO II. DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN	18
2.1. DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	18
2.1.1. DELEGADOS	19
2.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	19
2.3. LA GERENCIA.....	19
2.4. JUNTA DE VIGILANCIA.....	19
2.5. REVISORIA FISCAL	20
2.6. AUDITORÍA INTERNA.....	20
2.7. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	20
CAPITULO III. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO.....	21
3.1. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:	21
3.2. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	21
3.3. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN	22

3.4.	POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL	22
3.5.	GOBIERNO ELECTRÓNICO	22
3.6.	POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	22
3.7.	POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.	22
3.8.	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.	23
3.9.	POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES	23
3.10.	POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:	24
3.11.	POLÍTICAS ORIENTADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LA/FT... 24	
3.12.	POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONAS, REVELACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	26
3.12.1.	RESERVA DE LA INFORMACIÓN	26
3.12.2.	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL ESTATAL... 27	
CAPITULO IV – CONFLICTOS DE INTERES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....		27
4.1.	SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	29
4.2.	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	32
TITULO III. DE LA CONDUCTA.....		33
CAPÍTULO V. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO		34
CAPÍTULO VI. FALTAS GRAVES		37
CAPÍTULO VII. POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ETICA Y CONDUCTA.....		37
TITULO IV DISPOSICIONES FINALES		38
1.	VIGENCIA DE ESTA NORMA	38

1. OBJETIVO

Servir como base de actuación de todos los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, directivos, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, asociados, clientes, usuarios y proveedores de AyC COLANTA, para promover altos niveles de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad de la Cooperativa y proteger los intereses de los clientes y asociados, quienes son la razón de ser de la entidad.

De igual forma, por medio del presente código se pretende:

- a. Promover, a través de las prácticas de buen gobierno, una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de Cooperativa.
- b. Mejorar las relaciones entre los asociados, clientes, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que presta AyC COLANTA³.
- c. Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.
- d. Promover principios y conductas enfocados a la administración de los riesgos financieros y de lavado de activos y financiación del terrorismo, de igual forma promover una cultura antisoborno y anticorrupción⁴.

2. ALCANCE

Involucra a los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, directivos, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, asociados, clientes, usuarios y proveedores de AyC COLANTA y todas aquellas personas que con sus actos aportan a fortalecer el buen nombre y credibilidad de la entidad.

³ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

⁴ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

TITULO I. DE LA ETICA

La ética, hace referencia al comportamiento moral del individuo y sus facultades para hacer el bien y evitar el mal, así, este Código es un instrumento que establece los principios, valores y actuaciones para promover la conducta moral entre cada una de las personas que conforman AyC COLANTA.

La ética empresarial es la autorregulación de las organizaciones, orientada a la responsabilidad de sus acciones, mediante el conjunto de principios y valores para que se constituya en una guía en sus actuaciones cotidianas y en la toma de decisiones.

CAPÍTULO I. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

1. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COLANTA (AyC COLANTA)⁵ es una empresa de economía solidaria de responsabilidad limitada, la cual inicio en 1982 como sección de Ahorro y Crédito de COLANTA, posteriormente el 28 de septiembre de 2007, mediante escisión impropia comenzó con la actividad financiera, constituyéndose como una entidad autónoma.

1.1. COMPROMISO CON LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS CORPORATIVOS O MISIONALES

AyC COLANTA, como empresa sólida, confiable y competitiva, que provee soluciones financieras mediante la oferta de productos y servicios que se reflejan en beneficios para sus clientes y asociados, la cual espera ser reconocida como la primera opción en soluciones financieras para estos, en aras de dar cumplimiento a

⁵ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

su misión y visión de forma ética y bajo un buen gobierno corporativo establece los siguientes compromisos⁶:

a. CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ETICA, BUEN GOBIERNO Y CONDUCTA.

El presente Reglamento debe ser dado a conocer a todos los directivos, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control, los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, proveedores, asociados y clientes de AyC COLANTA, utilizando los medios más aptos y efectivos, de tal forma que conduzcan sus actividades conforme a lo estipulado en el presente documento⁷.

b. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES: Los destinatarios de este código están sometidos a la Constitución Política y las leyes de carácter general, también están sometidos a la reglamentación que rige la actividad financiera y en general de las cooperativas de ahorro y crédito. Igualmente están obligados a cumplir con los manuales, estatutos y acuerdos del Consejo de Administración, resoluciones y demás instrucciones internas de AyC COLANTA. En consecuencia, deben evitar comportamientos que impliquen violación de las normas, abuso del derecho y de la confianza.

c. COMPROMISIO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: AyC COLANTA, en concordancia con los principios incorporados en el presente Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta y con el interés de cumplir a cabalidad la normativa vigente, ha implementado un sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, compuesto por políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos tendientes a prevenir que la Cooperativa sea utilizada para realizar operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo, los cuales se encuentran consignados en el manual SARLAFT y documentos relacionados con el mismo.

⁶ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

⁷ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

- d. **COMPROMISO ÉTICO:** En AyC COLANTA, todos los actos y decisiones se fundamentan en el conocimiento de todas las partes involucradas, obrando de conformidad con los principios éticos, la moral y las normas legales que los rigen.

Los vínculos y relaciones que se den en razón de la interacción de AYC COLANTA con asociados, clientes, usuarios, proveedores, el Estado, asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión y organismos de supervisión y control, estarán regidos por la integridad de las actuaciones y son fundamentados en:

- a. **EL RESPETO A LA PERSONA:** En el desarrollo de las actividades en y con AyC COLANTA, se deben respetar los derechos de los demás y desarrollar el trato justo con las personas, sin importar raza, religión, género, estado civil, tendencia política, etc.
- b. **LA HONESTIDAD Y VERDAD:** Todas las personas, naturales y jurídicas, que tengan interacción directa o indirecta con AyC COLANTA deben actuar con honestidad, veracidad y transparencia.
- c. **EFICIENCIA:** La posición jerárquica del trabajador depende de la calidad de su rendimiento y, consecuentemente, de las evaluaciones pertinentes. Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA no deben valerse de personas influyentes para obtener mejoras salariales, promociones, etc.

La valoración de la eficiencia no pasa exclusivamente por el cumplimiento de políticas comerciales, involucra igualmente los niveles de exposición a los diferentes riesgos y el cumplimiento de los controles establecidos.

- d. **CONTRATACIÓN:** AyC COLANTA no aceptará presiones de directivos, asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, asociados, etc., para realizar algún tipo de contratación, ésta se hará bajo el principio de la libre competencia y se contratará a la persona o entidad que más se ajuste a

las necesidades y exigencias de la entidad, de acuerdo con los perfiles definidos.

- e. **SENTIDO DEL DEBER Y LA RESPONSABILIDAD:** Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, deben tener en cuenta que el salario recibido constituye la contraprestación de un trabajo que debe ser cumplido con dedicación y esfuerzo.

Los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, al igual que las personas que tienen relación directa o indirecta con AyC COLANTA, deben actuar de acuerdo con sus responsabilidades y deberes en las posiciones que les corresponda.

- f. **USO DE LA AUTORIDAD:** El esquema organizacional de AyC COLANTA confiere facultades en la toma de decisiones a los trabajadores según su cargo, en búsqueda del desarrollo de las gestiones en particulares de cada área y confía en el criterio justo y honesto del colaborador.

El principio de autoridad parte de la responsabilidad de quien la ostenta, para AyC COLANTA, la autoridad parte de la gestión empresarial y se entiende como el elemento que permite el orden en la estructura de la organización, que facilita la toma de decisiones y debe ser dinamizador del proceso.

Por ningún motivo, en AyC COLANTA, se admitirá el inadecuado uso de la autoridad en beneficio propio o de terceros, ni para afectar injustamente a personas, grupos específicos o a La Cooperativa.

1.2. PRINCIPIOS

AyC COLANTA se basa en los valores institucionales de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, además con fundamento en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

La integración como práctica, es el ejercicio de la cooperación entre las cooperativas, unión de sinergias entre instituciones que desarrollan la solidaridad que predicán a cada uno de sus clientes, haciendo de este principio un compromiso institucional.

En desarrollo del control democrático ejercido por los asociados, se definen las políticas que afectarán particularmente el entorno inmediato donde interactúa la institución. Las políticas de desarrollo de AyC COLANTA deben propender por la evolución armónica de la comunidad de la cual hace parte, favoreciendo su progreso socioeconómico y mejorando la calidad de vida de los clientes y asociados.

1.2.1. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES.

Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, directivos, asociados, clientes, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control en general de AYC COLANTA, en la realización de las actividades, deben tener en todo momento el deber de comportarse con: honestidad, respeto, integridad, justicia, diligencia, disciplina, imparcialidad, lealtad y buena fe; actuando bajo los siguientes fundamentos éticos:

- a. Anteponer los principios éticos al logro de las metas.
- b. La honestidad y la sinceridad, en el trato con los demás y en el desarrollo de cualquier operación.
- c. El cumplimiento estricto de los mecanismos de prevención y control de actividades delictivas, de acuerdo con las definiciones de la Ley y los procedimientos de AyC COLANTA.
- d. Respetar y proteger los derechos de los asociados, entre ellos, su derecho a elegir y ser elegidos, como miembros del consejo de administración, de vigilancia y control.
- e. Asegurar un trato equitativo a todos los asociados, asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, clientes, proveedores y terceros.
- f. Respetar los derechos de las diferentes personas que integran los grupos de interés de la Cooperativa.

- g. Generar una comunicación y transparencia informativa, lo anterior presentando la información de manera precisa y de modo regular, revelando la información en el tiempo y la forma establecida en la Ley y los reglamentos.
- h. El Consejo de Administración establecerá las directrices estratégicas, los planes de acción principales, la política de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados, el control y seguimiento de los resultados de la organización y, la supervisión de los principales gastos, adquisiciones, inversiones y enajenaciones, sin que esto implique involucrarse de manera directa en las decisiones de carácter administrativo, que le competen a la gerencia.
- i. Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, como los asociados de AyC COLANTA, los clientes y los proveedores, deben ser seleccionados o aceptados, con criterios de rigurosidad a la luz de los valores éticos y morales adoptados en la Cooperativa.
- j. Así mismo, con fundamento en un buen desempeño y en el respeto a las normas, AyC COLANTA debe generar las condiciones que propicien que al interior se tenga una adecuada actuación, que incremente la credibilidad entre el mercado.

1.2.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ACTUACIÓN

1.2.2.1. ACTUAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LAS SANAS PRÁCTICAS DEL MERCADO

Las actuaciones de los asociados, clientes, asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, directivos, integrantes de los órganos de administración, vigilancia y control de AyC COLANTA, deben estar alineados a las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes, así como a la normatividad de los entes reguladores, para lo cual se requiere tener un conocimiento amplio de la normatividad en materia financiera y cooperativa.

Según este principio deben:

- a. Abstenerse de ejecutar tareas que sean contrarias a la regulación vigente o a las prácticas del mercado y, en su caso, informar de ello a los superiores.
- b. Supervisar que cada persona realice sus actividades conforme al régimen legal vigente y a las sanas prácticas del mercado.
- c. Promover con el ejemplo la rectitud de la actuación con los demás.
- d. No ser complacientes con conductas incorrectas.
- e. Prevenir que AyC COLANTA sea utilizada para legalizar dineros ilícitos.
- f. Identificar e informar a las instancias competentes operaciones inusuales y/o sospechosas.
- g. Prevenir que AyC COLANTA sea utilizada para financiar operaciones terroristas.

1.2.2.2. HACER PREVALECER EL INTERÉS DEL CLIENTE.

Los asociados y clientes son la razón de ser de AyC COLANTA, por lo cual es indispensable que los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, directivos, integrantes de los Órganos de Administración, Vigilancia y Control, generen confianza entre ellos, a través de una actuación transparente, imparcial y de buena fe, sin anteponer los intereses propios. Según lo anterior, se debe:

- a. Identificar los objetivos de inversión de los clientes y asociados, de tal forma que los productos y servicios que se les ofrezcan sean satisfactorios y los más apropiados, de acuerdo con el portafolio de AyC COLANTA.
- b. Proporcionar a los asociados y clientes, toda la información que esté disponible y que sea de importancia para poder tomar decisiones correctas.
- c. Asegurar que los asociados y clientes conozcan las operaciones que celebran, así como los riesgos y limitaciones que tienen.
- d. Poner en conocimiento de los asociados y clientes las políticas de cobro por servicios, así como de los eventuales gastos que conlleven.
- e. Ejecutar las operaciones con transparencia y de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. Toda la publicidad que realice AyC COLANTA será precisa y verdadera, nunca será aceptable transmitir mensajes engañosos, u omitir hechos o información importante.

g. Informar de la obligación de actualizar la información por lo menos cada año.

1.2.2.3. SERVICIO A LA COMUNIDAD

AyC COLANTA sirve a la comunidad, a través de la implementación de programas de carácter social que posibilitan el crecimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades donde opera.

1.2.2.4. CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS, CLIENTES, USUARIOS Y PROVEEDORES

Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, están obligados a tener el mayor conocimiento posible de los clientes, usuarios, beneficiarios y proveedores, con el objeto de optimizar la labor encomendada y evitar que La Cooperativa sea utilizada en operaciones de lavado de activos y / o financiación del terrorismo. Para el efecto, se deben desarrollar, en debida forma, los procedimientos adoptados en AyC COLANTA.

Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, de acuerdo con las responsabilidades, deben garantizar el conocimiento del asociado o cliente, con base en la información y los documentos que lo respaldan, alineados a las políticas de la entidad⁸.

1.2.2.5. INFORMACIÓN A ASOCIADOS Y CLIENTES

Es deber de los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, informar a los clientes y asociados acerca de la estructura, bondades y riesgo asumido en relación con el producto o servicio de su interés. Así mismo, orientarlos y resolver las inquietudes que los clientes formulen con relación a la entidad.

⁸ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

1.2.2.6. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información de los clientes, asociados o de la Cooperativa, que debido al ejercicio de sus funciones obtenga un empleado, es de carácter confidencial, por lo tanto, no podrá ser divulgada a ninguna persona, ni reproducida por cualquier medio, salvo solicitud de autoridad competente, judicial o administrativa; caso en el cual la información solicitada será atendida siguiendo los procedimientos adoptados en AyC COLANTA⁹.

La presente restricción no se aplicará cuando sea el mismo cliente quien solicita la información sobre sus productos. También es obligación de los funcionarios custodiar la información para salvaguardar su confidencialidad.

Cualquier información que con ocasión de la ejecución de un contrato obtengan los proveedores, tanto de los clientes, asociados, asociados trabajadores, de algún grupo de interés o de la Cooperativa en general, es de carácter reservado, en consecuencia, no podrá ser divulgada, ni reproducida por cualquier medio. El proveedor que transgreda la reserva será responsable ante AyC COLANTA, sus clientes o terceros, por los perjuicios que con su actuación pueda ocasionar.

1.2.2.7. CONFIDENCIALIDAD DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La información que llegaran a conocer los miembros del Consejo de administración y la Junta de Vigilancia de la Cooperativa AyC COLANTA, estará sujeta a confidencialidad, con la finalidad de proteger la información de carácter reservada de la Cooperativa, debiendo obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Cooperativa, lo anterior, de conformidad con la ley o la regulación vigente.

⁹ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

Dicha información únicamente podrá ser utilizada para el ejercicio de sus funciones, razón por la cual, no podrá ser divulgada a ninguna persona, ni reproducida por cualquier medio, salvo autorización legal.

De conformidad con el artículo 23 de la ley 222 de 1995, los administradores deberán guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la Cooperativa y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

La confidencialidad de la cual habla el presente numeral no puede estar por encima de la potestad de estos órganos a decidir acerca de la conveniencia de revelar alguna información a la Asamblea General de Asociados.

1.2.2.8. GRUPOS DE INTERÉS

AyC COLANTA, igual que sus asociados trabajadores, órganos de administración y control, del Oficial de Cumplimiento y contratistas, tendrán en cuenta en sus relaciones con clientes, asociados, proveedores, acreedores, comunidad, Estado y medio ambiente el respeto por las siguientes reglas:

1.2.2.8.1. EN GENERAL

- a. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que derivan de la misma.
- b. La Cooperativa tiene una responsabilidad y una función social que la compromete con el bienestar integral de la comunidad.
- c. El compromiso de promover el desarrollo integral de sus asociados, clientes y comunidad en general conforme a su objeto social.
- d. Llevar una adecuada administración con integridad, equidad y efectividad; en procura de obtener la confianza de sus clientes y asociados y de la comunidad en general.

1.2.2.8.2. FRENTE A LOS CLIENTES Y ASOCIADOS

- a. Brindar un trato cordial a los clientes y asociados de la Cooperativa.

- b. Asegurar la idoneidad y seguridad de los productos ofrecidos y servicios prestados, así como la calidad ofrecida.
- c. Brindar información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de productos ofrecidos y servicios prestados, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.
- d. De acuerdo con la normatividad vigente, los Estatutos y el presente Reglamento, Informar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden a los asociados de la organización e igualmente las características de sus aportes y depósitos.¹⁰
- e. Informar sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia¹¹.
- f. Proporcionar información de las operaciones realizadas por los clientes y asociados, únicamente a éstos o a sus representantes.
- g. A ser tratados equitativamente y de manera no discriminatoria.
- h. Abstenerse de realizar cualquier actividad que implique discriminación por razón de sexo, raza, nivel socioeconómico, religión, edad, estado civil, preferencias sexuales e inclinaciones políticas.
- i. A respetar el derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre los productos adquiridos y servicios prestados.
- j. Atender y resolver de manera efectiva las quejas que estos presenten, dentro de los términos legales y el procedimiento que se establezca para tal fin.
- k. Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que menoscaben el patrimonio de la Cooperativa en beneficio propio o de terceros.
- l. Ser eficientes en la prestación de los servicios ofrecidos.
- m. Manejar con transparencia los recursos de la Cooperativa.

¹⁰ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

¹¹ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

1.2.2.8.3. FRENTE A LOS ACREEDORES Y PROVEEDORES

- a. Abstenerse de realizar en forma fraudulenta, actos en detrimento del patrimonio de la Cooperativa, el de sus acreedores y proveedores.
- b. Cumplir con sus obligaciones contractuales conforme lo pactado y establecido en la ley.
- c. Solicitar información financiera e información básica que permita garantizar el registro legal de los proveedores y acreedores.
- d. Actualizar anualmente la información de éstos.
- e. Tener una base de datos en condiciones tales que permita el conocimiento pleno de los mismos.
- f. Contratar con proveedores reconocidos en el mercado e informarse de la procedencia de sus activos.
- g. Hacer extensivo la observancia del presente Código a proveedores y acreedores como requisito mínimo en las relaciones comerciales con la Cooperativa.
- h. Cumplir con los compromisos y obligaciones para con sus acreedores y proveedores en forma ágil y oportuna.

1.2.2.8.4. FRENTE A LA COMUNIDAD

- a. Somos conscientes de nuestra responsabilidad social de mejorar la calidad de vida de la comunidad en la que operamos y el cuidado del medio ambiente de conformidad con los principios y valores que fomentamos.

1.2.2.8.5. FRENTE AL ESTADO

- a. AyC COLANTA declara que respetará, apoyará y colaborará con las autoridades e instituciones legalmente constituidas.
- b. A cumplir con todos sus mandatos y a denunciar todo hecho delictivo o que atente contra la moral y los intereses públicos.
- c. A cumplir con las obligaciones tributarias y demás cargas establecidas por la ley.
- d. Se reitera el compromiso con el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.

- e. Dar seguridad a clientes y asociados sobre la conservación de activos sociales y la fidelidad de los estados financieros, por medio del sometimiento de la administración a las normas legales y estatutarias que rigen la materia.

1.2.2.8.6. FRENTE A LOS ASOCIADOS TRABAJADORES, APRENDICES Y EMPLEADOS EN MISIÓN

- a. Respetar la dignidad humana de cada persona y los derechos inherentes.
- b. Reconocer una remuneración adecuada.
- c. Velar por la protección de la intimidad, la honra, la libertad, salud física y mental.
- d. Brindar capacitación para el desarrollo personal y profesional.
- e. Promover el trabajo en condiciones dignas y justas que permitan su desarrollo integral.
- f. Facilitar el crecimiento, el desarrollo y competitividad empresarial.
- g. Abstenerse de ejercer presión o influencia indebida a los trabajadores para obviar el cumplimiento de sus deberes o incurrir en alguna prohibición o acto fraudulento, con lo cual se afecte la confianza en la calidad, competencia, imparcialidad, juicio, integridad objetiva e independencia de sus funciones.
- h. Implementar en el proceso de atracción y vinculación del talento humano, elementos de inclusión y no discriminación, sin sesgos de género, raza, inclinación sexual, orientación política y religiosa.
- i. Evitar cualquier tipo de acoso sexual, verbal o psicológico, así como aquellos actos que signifiquen intimidación, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

1.2.2.8.7. FRENTE A AYC

- a. Como quiera que el manejo de la información es de carácter confidencial, corresponde a todos los trabajadores mantener la honestidad y la integridad en su administración, sin usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros.
- b. Solicitar anualmente a todos los grupos de interés (asociados, clientes y proveedores) la información personal, comercial y financiera requerida para

mantener actualizada la base de datos del sistema y ser consecuente con la normativa que regula el SARLAFT, y la suscripción de seguros y pago de indemnizaciones.

- c. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- d. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de intereses.
- e. Emplear el tiempo de sus labores para realizar únicamente actividades propias de sus funciones.
- f. Cuidar por sus intereses y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos.
- g. Inhibirse de comunicar, divulgar rumores, información falsa o reservada que pueda dañar la imagen y/o el prestigio de la Cooperativa.
- h. No aceptar o solicitar, por sus servicios, cualquier prebenda o gratificación, para sí u otras personas, clientes, asociados o proveedores de la Cooperativa.

TITULO II: DEL BUEN GOBIERNO

En este título se pretende plasmar la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los asociados trabajadores, aprendices y trabajadores en misión de la Cooperativa, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.¹²

CAPÍTULO II. DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

2.1. DE LA ASAMBLEA GENERAL

AyC COLANTA dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 79 de 1988 y en el Decreto Ley 1481 de 1989, así como cualquier norma que las complemente, modifique o derogue, con la finalidad de realizar su asamblea de manera transparente, oportuna y motivando a la participación democrática de los asociados.

¹² Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

2.1.1. DELEGADOS

AyC COLANTA cuenta con el **Reglamento de Elección de Delegado Persona Natural y Jurídica** cuya participación patrimonial individual sea inferior a cinco (5) SMLMV, que tiene como objetivo establecer los requisitos, el procedimiento y los aspectos generales para la elección de delegados para persona natural y jurídica, quienes serán los encargados de representar a los asociados en la Asamblea General de la Cooperativa¹³.

2.2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano permanente de administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General y que son elegidos por la misma para un periodo de dos (2) años, su conformación, elección, facultades, entre otros, se encuentran consignados en el Estatuto de la Cooperativa AYC COLANTA y demás normas que regulen la materia.

2.3. LA GERENCIA

Es el Representante Legal de la Cooperativa y por ende, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, su elección, facultades, entre otros, se encuentran consignados en el Estatuto de la Cooperativa y demás normas que regulen la materia.

2.4. JUNTA DE VIGILANCIA

Es el órgano de control social responsable ante la Asamblea General y estará integrado por tres miembros principales y tres suplentes personales. Son elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, lo anterior, se encuentran consignado en el Estatuto de la Cooperativa.

¹³ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

2.5. REVISORIA FISCAL

El control fiscal y contable de AyC Colanta estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, para un periodo igual al del Consejo de Administración y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo por causa justificada.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a los asociados, en el Estatuto de La Cooperativa se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la administración y, en especial, de Auditoría Interna.

Las funciones del Revisor Fiscal, sus alcances y manera de divulgar los hallazgos se encuentran consignados en el Estatuto de la Cooperativa.

2.6. AUDITORÍA INTERNA

Es responsable de brindar apoyo a la alta dirección en el logro de sus objetivos organizacionales, siendo proactiva en la minimización de los riesgos y promoviendo la cultura del autocontrol. Le corresponde adoptar medidas preventivas de vigilancia, evaluación y seguimiento, para garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos de La Cooperativa.

2.7. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Área adscrita al Consejo de Administración, encargada de implementar al interior de la Cooperativa: procedimientos, buenas prácticas y demás mecanismos de prevención, gestión y control que busquen garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes y el respeto por las normas.

Como responsable del Área de Cumplimiento, está la persona que ostenta el cargo de Oficial de Cumplimiento, quien debe cumplir con unos criterios de idoneidad desde el punto de vista ético, profesional y social, además de cumplir con los

requisitos de carácter legal exigidos en las normas especiales que le sean aplicables¹⁴.

CAPITULO III. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO.

Tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la organización, Asamblea General, Directivos, asociados y asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión en su desempeño diario, en sus relaciones y actuaciones.

En razón a lo anterior AyC COLANTA adoptó las siguientes políticas:

3.1. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito COLANTA, entidad perteneciente al sector solidario y que provee soluciones financieras a través de un portafolio de productos y servicios dirigidos al desarrollo del sector agropecuario y ganadero al que pertenece la Familia COLANTA, se compromete al mejoramiento continuo de la gestión ambiental para la protección del medio ambiente y su entorno social en el desarrollo de su actividad misional y de manera transversal en todos sus procesos dando cumplimiento a la normatividad vigente. Para el cumplimiento de lo anterior, AyC COLANTA cuenta con una política de sostenibilidad ambiental y social, aprobada por la Administración de la Cooperativa, la cual se encuentra consignada en el circular normativa 242 o la que la reemplace o derogue.¹⁵

3.2. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

AyC COLANTA cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.

¹⁴ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

¹⁵ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

3.3. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN

AyC COLANTA adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados, para esto cuenta con principios éticos consignados en el presente Código, los cuales deben ser conocidos y acatados por todos sus empleados.

3.4. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL

AyC COLANTA desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas, por medio de aporte de recursos y conocimientos en las actividades desarrolladas por la Cooperativa misma o por COLANTA.

3.5. GOBIERNO ELECTRÓNICO

AyC COLANTA garantizará que la información transmitida por medios electrónicos cumpla con esquemas de confidencialidad e integridad.

3.6. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

AyC COLANTA en sus procesos de selección y contratación elegirá las personas más idóneas para el cubrimiento de sus vacantes buscando siempre el cumplimiento de los valores y objetivos Corporativos. Para la promoción del talento humano la Cooperativa capacitará y brindará a los trabajadores la formación y conocimiento necesario para el desempeño de las funciones.

3.7. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN¹⁶.

La Cooperativa de AyC COLANTA socializará a sus asociados y clientes la información necesaria, clara, específica, oportuna y suficiente a través de los medios o canales que considere pertinentes, preservando la confidencialidad de la misma. Los temas que la Cooperativa comunicará serán, entre otros, los siguientes:

¹⁶ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

- Los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, los Estatutos, le corresponden a sus asociados y clientes, además de informar las características de sus aportes y depósitos.
- Los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.

3.8. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

La Cooperativa AyC COLANTA consciente de la necesidad de adoptar mecanismos y acciones encaminadas para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados al desarrollo de su objeto social y en todos sus procesos, ha implementado la **Política de Administración de Riesgos (RSK-MT-002)** aprobada por el Consejo de Administración, para gestionar eficaz y eficientemente los riesgos con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos mitigando las consecuencias o impactos que afecten su sostenibilidad financiera.

Por tanto, la Política de Administración de Riesgos (RSK-MT-002) se convierte en un instrumento para la generación de una cultura organizacional que integra de manera permanente el pensamiento basado en riesgos para el desarrollo de los diferentes procesos de negocio como medida preventiva para gestionar los eventos o situaciones adversas que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sirve como mecanismo para definir las directrices para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de Administración de Riesgos en AyC Colanta.

3.9. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

AyC COLANTA cuenta con un procedimiento para la selección y contratación de proveedor, para la adquisición de sus bienes y servicios buscando elegir siempre el más idóneo y para ello lo hace verificando que el proveedor tenga una calificación aceptable y la información actualizada.

3.10. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS¹⁷:

AyC COLANTA se compromete a adoptar mecanismos y acciones encaminadas a la identificación, evaluación, reducción y resolución de conflictos de interés, los cuales serán aplicables a sus organismos de administración, control y vigilancia, al igual que a sus trabajadores y contratistas. El cumplimiento de esta política será vigilado por el Consejo de Administración de la Cooperativa.

De igual forma, la Cooperativa ejercerá un monitoreo permanente de los conflictos de interés que se llegaren a presentar, el monitoreo de los mismos estará a cargo del superior jerárquico de la persona donde surge el conflicto, en caso tal de que el conflicto se relacione con órganos compuestos, como lo son el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, el conflicto se monitoreará por los demás miembros del órgano que no se encuentren involucrados en el evento.

3.11. POLÍTICAS ORIENTADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LA/FT

Con el fin de enfrentar los factores de riesgo y los riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) en el desarrollo de los negocios de su objeto social, AyC COLANTA adoptó el SARLAFT, dentro del cual se tienen establecidas políticas generales y específicas, procedimientos, mecanismos e instrumentos, orientados a dar una gestión oportuna, pertinente, eficiente y adecuada al riesgo LA/FT, lo anterior acorde a la realidad y objeto social de la Cooperativa.

En aras de complementar los lineamientos y políticas establecidos en el SARLAFT, la Cooperativa determinó los siguientes principios rectores para la materia.

- a. Los directivos, miembros de los entes de control y comités especiales, así como los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con

¹⁷ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

- lealtad, claridad, precisión, rectitud comercial, seriedad y cumplimiento con el mejor interés de sus clientes y guardando la integridad del mercado.
- b. En consecuencia, todas las operaciones se realizarán a través de los sistemas de información que dispone AyC COLANTA de modo que sean debidamente registradas. Las pautas de comportamiento de los destinatarios de este Manual se traducen en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria y como manifestación de un propósito de administrar el riesgo en las operaciones descritas en los manuales, instructivos y procedimientos adoptados por AyC COLANTA.
 - c. Los destinatarios de este Código deberán cumplir con la ley y los reglamentos internos, los Estatutos de AyC COLANTA, las reglamentaciones internas y demás normas que se relacionen con la naturaleza jurídica y con su entorno de negocios.
 - d. Los destinatarios del presente Código que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito están sometidos a la obligación ciudadana de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de AyC COLANTA en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.
 - e. AyC COLANTA sólo establecerá vínculos contractuales con Entidades o personas que permitan su identificación y el suministro de la información básica, prerequisite para acceder a los productos y programas administrados por la misma, o para el suministro de algún bien o servicio, dentro de este conocimiento se deberá además consultar de manera obligatoria a las diferentes entidades y personas en las listas restrictivas y vinculantes de prevención de riesgo LA/FT.
 - f. Los miembros de los órganos de administración y control, el Oficial de Cumplimiento y de todos los trabajadores de AYC COLANTA verificarán el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT, de igual, los miembros de AYC COLANTA colaborarán con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna

los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT.

- g. La Cooperativa cuenta con políticas de control y canales de comunicación entre la oficina principal, sus agencias y extensiones, mediante los cuales se brinda una comunicación entre el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas, facilitando el reporte de operaciones cuando haya lugar.

3.12. POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, REVELACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN¹⁸

AyC COLANTA está comprometida con el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan, en procura de promover una cultura de respeto, reserva, confidencialidad, disponibilidad y manejo adecuado de la información personal, por lo anterior, cuenta con una estructura administrativa proporcional a su tamaño, de igual forma, adopta mecanismos internos para proteger la información y entrena al personal con respecto a las políticas y procedimientos, finalmente, dispone de canales para atender y dar respuesta a los reclamos presentados por los titulares de la información.

3.12.1. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

La información brindada por las personas de los diferentes grupos de interés tiene un carácter de reservado, razón por la cual solo podrá ser usada por los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión y administradores de la Cooperativa para las finalidades que hayan sido previamente aceptadas por el titular de la información; ningún trabajador de AyC COLANTA podrá dar a conocer a personas no autorizadas información reservada, sensible, o de reporte de operaciones, entre otros.

Por tal razón, toda persona vinculada a AYC COLANTA, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia

¹⁸ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

corporativa, su competencia, precios, campañas, información de clientes, asociados, entre otros.

PARAGRAFO 1: La reserva a la que hace mención el texto anterior no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

PARAGRAFO 2: El Oficial de Cumplimiento de AyC COLANTA, sus representantes, administradores, miembros de juntas y en general todo asociado trabajador, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.

3.12.2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL ESTATAL

En cumplimiento a la normatividad vigente, la Cooperativa realiza reportes de información a los entes de control estatal, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos de los citados entes y puede ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información, salvo la información que esté sometida a reserva.

CAPITULO IV – CONFLICTOS DE INTERES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

El objetivo del presente capítulo es promover la adecuada administración de conflictos de interés y la revelación correcta de información sobre las transacciones realizadas con partes relacionadas.

Entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a interés incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Partes relacionadas, cuando el marco normativo contable aplicable a la organización contemple la obligación de revelar en las notas a los estados financieros las transacciones con partes relacionadas, dicha revelación deberá incluir como mínimo las transacciones con los miembros del Consejo de Administración, miembros de la Junta de Vigilancia y con el Gerente o representante legal.

El artículo 23 Numeral 7 de la ley 222 de 1995 establece:

“Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En cumplimiento de su función los administradores deberán: ... Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas”.

De acuerdo con los principios y valores adoptados en AyC COLANTA el conflicto incluye:

- a. El interés económico del asociado trabajador, empleado en misión, aprendiz o directivo o de algún miembro de su familia en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con AyC COLANTA.

- b. Servir como administrador, funcionario o consultor, o cualquier otra posición importante en alguna empresa que tenga o busque tener relación de negocios con AyC COLANTA.
- c. Cualquier acuerdo o circunstancia, que pueda influir para disuadir al asociado trabajador, empleado en misión, aprendiz o directivo, de actuar en concordancia con los mejores intereses de AyC COLANTA.
- d. Aceptar a cualquier título regalos que comprometan las decisiones y/o actuaciones de los funcionarios o directivos.
- e. Cualquier hecho o conducta que atente contra la imagen institucional y el buen nombre de la misma.
- f. Favorecer a sus propios familiares en primer y segundo grado de consanguinidad y afinidad a través del desarrollo de las funciones que tienen a cargo los asociados trabajadores, empleados en misión, aprendices o directivos de AyC Colanta¹⁹.

4.1. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, se describen algunos eventos que generan conflictos de interés.

- a. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante legal, del Revisor Fiscal, del Tesorero y del Contador, no podrán ser miembros principales o suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal.
- b. Los integrantes del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, principales y suplentes, no podrán ejercer cargos administrativos en AyC COLANTA.
- c. Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Gerente y quienes cumplan las funciones del Revisor Fiscal, Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados

¹⁹ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil.

- d. Ningún integrante del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia podrá ser al mismo tiempo Gerente de AyC COLANTA o su suplente, ni aún por encargo.

Si el Consejo de Administración considera que uno de sus miembros debe aceptar la Gerencia; el nominado renunciará a su calidad de Consejero ante el Consejo de Administración, para que, despojado de su investidura, pueda ser nombrado y desempeñar el cargo dentro del contexto de condiciones determinadas en este Estatuto.

- e. La Cooperativa, no celebrará contratos comerciales o de servicios profesionales, con los integrantes, principales o suplentes, del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
- f. Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión de AyC COLANTA, no podrán desempeñarse como miembros principales ni suplentes del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia.
- g. El Revisor Fiscal y su suplente, no podrán ser asociados o clientes de AyC COLANTA.
- h. Los cónyuges, compañeros permanentes y los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o único civil, de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, Representante Legal, principal o suplente, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o comerciales con AyC COLANTA.
- i. Los ex asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión o exintegrantes, principales o suplentes, del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o la Revisoría Fiscal, no podrán postularse a cargos en AyC COLANTA o a órganos de dirección de control internos, hasta doce meses después de su desvinculación.
- j. AyC COLANTA se abstiene de adquirir activos fijos de sus asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisores Fiscales o Representante

Legal, principal o suplente o a sus cónyuges, compañeros permanentes y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y único civil.

- k. AyC COLANTA se abstiene de adquirir activos fijos a personas jurídicas, en las cuales el empleado o miembro, principal o suplente, del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal de AyC COLANTA, es su representante legal, directivo, administrador, asesor, consultor o socio con una participación igual o superior al 5%, del capital.
- l. Las inhabilidades e incompatibilidades a las que hace referencia el estatuto de AyC COLANTA.
- m. De acuerdo con el Decreto 962 de 2018, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, la Cooperativa no podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente. operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes. las operaciones de que trata el presente artículo pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de la entidad.
- n. **De acuerdo al Decreto 961 de 2018** o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, la Cooperativa tendrá un límite individual de captaciones, y solo podrá recibir de una misma persona natural o jurídica depósitos hasta por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total de su patrimonio técnico
- o. Asignación de funciones y responsabilidades a un mismo cargo dentro de la estructura organizacional que combine de manera simultánea roles relacionados con el Front Office (funciones comerciales), *Middle Office* (funciones de administración de riesgos) y *Back Office* (funciones operativas o de cierre)²⁰.

²⁰ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

- p. Ofrecer incentivos excesivos o altas recompensas asociadas al desempeño del personal que conduzca a la omisión de los controles, pasar por alto las políticas y límites de riesgo, generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos²¹.

Sin perjuicio de las anteriores situaciones generadoras de conflicto de interés, cuando un asociado trabajador, aprendiz, empleado en misión o integrante, principal o suplente, del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia o la Revisoría Fiscal o Representante Legal, considera que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo a su superior, evento en el cual se seguirá lo establecido en el numeral 4.2. del presente reglamento²².

Al evitar los conflictos de interés anteriormente mencionados se refuerza la confianza de los clientes, asociados, Organismos de Control, asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión y directivos.

4.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión o miembros, principales o suplentes, del Consejo de Administración o el Representante Legal de AyC COLANTA consideren que se puede incurrir mediante acción u omisión en conflicto de interés, se procederá de la siguiente forma:

- a. Sí existe sólo la expectativa de que se genere el conflicto, ante la actuación del empleado, éste comunicará a su superior inmediato o al órgano social al cual pertenece, describiendo los aspectos que le impiden realizar la operación, sin incurrir en una falta tipificada como conflicto de interés; por lo tanto, el funcionario debe abstenerse de ejecutar la operación.
- b. Sí el superior inmediato considera que se tipifica conflicto de interés, debe asignar un funcionario diferente para que ejecute la operación.

²¹ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

²² Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

- c. Sí el superior inmediato determina que no se presentan conflictos de interés en la operación, debe dejar constancia escrita e impartir al funcionario las instrucciones para que las ejecute.
- d. Todos los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión o miembros, principales o suplentes, del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia o Representante Legal de AyC COLANTA, están en la obligación de informar oportunamente al superior inmediato o al órgano social al cual esté integrado, cuando se conozca la existencia de conflictos de interés.
- e. Los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión no pueden ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos que originen un compromiso personal o para AyC COLANTA, y que puedan restar objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con la persona que los haya ofrecido, dado, solicitado, o aceptado.
- f. En los casos en que en una reunión de los órganos sociales de AyC COLANTA, se deba tomar una decisión respecto a situaciones que originan conflictos de interés y que incluyen a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Representante Legal, titulares y suplentes, la persona correspondiente se declarará impedida y se retirará temporalmente de la reunión, en tanto se toma una decisión al respecto, de esto se dejará constancia expresa en el acta de la reunión.

PARÁGRAFO: En el caso donde se presente un conflicto de interés que no pueda ser impedido, el asociado trabajador, aprendiz, empleado en misión o miembro, principal o suplente, del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia o Representante Legal, vinculado con éste deberá abstenerse de participar en la negociación o la decisión de la situación generadora del conflicto²³.

TITULO III. DE LA CONDUCTA

²³ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

La conducta se refiere a las reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos que deben ser atendidos o prohibidos por la Ética de los miembros de la organización solidaria, debiendo fijar los procedimientos que indiquen si una conducta ha transgredido este código y sus posibles consecuencias.

CAPÍTULO V. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO

Las personas vinculadas directa o indirectamente a AYC COLANTA, se comprometen de manera general a:

- a. Tener un comportamiento digno, amable y respetuoso en sus relaciones personales, laborales, sociales y en todos los eventos que organice la Cooperativa.
- b. Tratar con respeto y amabilidad a clientes, asociados, proveedores y trabajadores de la Cooperativa.
- c. Actuar con seriedad y responsabilidad en todas las funciones que deba adelantar en pro de la Cooperativa.
- d. Dar a conocer a los superiores y/o directivos todo hecho que pueda perjudicar a la administración.
- e. Dar las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los productos y servicios.
- f. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aun después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.
- g. Brindar información de manera oportuna, clara y concisa a clientes, asociados, proveedores, trabajadores de la Cooperativa y a la comunidad en general.

De igual forma, los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión o miembros, principales o suplentes, del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de AyC COLANTA, se comprometen en cada una de las instancias a acatar las siguientes pautas de comportamiento específicas:

- a. Abstenerse de participar, decidir o sugerir, en operaciones que involucren clientes con los cuales sostienen negocios particulares.

- b. No aconsejar ni intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, que se puedan utilizar para confundir o sorprender la buena fe de asociados o terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de AyC COLANTA.
- c. Actuar en todos los casos con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones que puedan beneficiar a una persona o a un grupo de ellas, en perjuicio de terceros, AyC COLANTA o la comunidad.
- d. Abstenerse de realizar aseveraciones maliciosas, ni emitirán juicios o conceptos inexactos, que puedan afectar el criterio del responsable de la decisión.
- e. Guardar, proteger y respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor, respecto a todos los productos, publicaciones y servicios creados, desarrollados o utilizados por AyC COLANTA.
- f. No utilizar los símbolos o cualquier información de La Cooperativa o de cualquier otra entidad, para actos irrespetuosos, burlescos o indignos.
- g. Emplear el mayor celo, diligencia y dedicación, en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades.
- h. Comunicar oportunamente al superior inmediato, todo hecho o irregularidad, propio o de otro empleado o directivo, que afecte o pueda lesionar los intereses de AyC COLANTA, sus asociados o clientes.
- i. Evitar demorar injustificadamente el cumplimiento de las funciones propias del cargo o las que eventualmente y en debida forma se deleguen.
- j. Abstenerse de omitir acciones o de suministrar información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a La Cooperativa, los asociados o a los clientes.
- k. Abstenerse de esgrimir como fundamento para tomar decisiones erradas, arriesgadas o contrarias a los intereses de La Cooperativa, el desconocimiento, puesto que el sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la entidad hacía los asociados, los clientes y la comunidad.
- l. No utilizar en beneficio de otros, las ventajas, créditos u operaciones que La Cooperativa especialmente otorga.

- m. No participar en el ejercicio de actividades ilegales o delictivas.
- n. Proceder de forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- o. No intervenir en actos simulados ni operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de AyC COLANTA o la realidad de los clientes o asociados, en perjuicio de la entidad, la comunidad o el Estado.
- p. Los responsables de análisis o aprobación de operaciones activas de crédito, en AyC COLANTA, se abstendrán de emitir concepto, cuando la solicitud sea realizada o incluya: cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o único civil.
- q. Los responsables del análisis o aprobación de solicitudes de crédito, realizadas a personas jurídicas, respecto de las cuales el empleado o miembro, principal o suplente, del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisoría Fiscal de AyC COLANTA es su representante legal, directivo, administrador, asesor, consultor o socio con una participación igual o superior al 5% del capital, éste se abstendrá de emitir concepto.
- r. Los miembros, principales o suplentes, del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, los delegados y los integrantes de las instancias decisorias de la Cooperativa, se abstendrán de votar, cuando se trate de asuntos que los afecten directa o indirectamente.
- s. Los actos realizados por los asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión o miembros, principales o suplentes, del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de AyC COLANTA, en desarrollo de las atribuciones que se les confiere, como expresión de la confianza, se realizarán dentro de los límites asignados al cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes. Estos actos se orientarán con un sano criterio que beneficie los intereses de AyC COLANTA, los asociados y los clientes.
- t. AyC COLANTA, presta sus servicios únicamente para realizar transacciones legítimas y prudentes.

- u. Abstenerse de entablar relaciones amorosas entre asociados trabajadores, empleados en misión, aprendices o directivos de AyC Colanta²⁴.

CAPÍTULO VI. FALTAS GRAVES

Serán consideradas como faltas graves las siguientes:

- a. Engañar a los clientes con falsos ofrecimientos.
- b. Realizar publicidad engañosa.
- c. Falsificar documentos o firmas.
- d. Expedir documentos sin la debida autorización en nombre de AyC COLANTA.
- e. Llevar documentación fuera de las instalaciones de AyC COLANTA sin la debida autorización.
- f. Ejercer presión a asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, asociados, terceros, clientes, etc., para que realicen algún tipo de operación con AyC COLANTA.
- g. Hacer uso del cargo para obtener beneficios para sí mismo o para un tercero.
- h. Ocultar información vital para el correcto funcionamiento de AyC COLANTA.
- i. Sustraer bienes, equipos, dinero o información, de propiedad de AyC COLANTA.
- j. Incumplir los procedimientos definidos contra la prevención de delitos, incluidos los contemplados en el CUM-RG-01 Manual SARLAFT²⁵.
- k. Toda falta contra la ética o la moral que las normas o la costumbre determinen como graves.
- l. Incumplir con los deberes y obligaciones consignados en el presente código, y en los manuales y procedimientos internos.

CAPÍTULO VII. POLÍTICAS PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, ETICA Y CONDUCTA.

²⁴ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

²⁵ Modificado en Acta No 18 de Asamblea Mixta de la Cooperativa.

Las políticas sobre sanciones por el incumplimiento del presente Código se fundamentan en que las disposiciones internas son de obligatorio cumplimiento y en consecuencia, se aplican a:

- a. Asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión las normas laborales, las definidas en este manual y las del Reglamento Interno de Trabajo
- b. Miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, clientes y asociados en general, el Estatuto de AyC COLANTA y los Reglamentos vigentes.
- c. Proveedores y terceros, se aplican las normas establecidas en el Código de Comercio, normas establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y Estatutos vigentes de AyC COLANTA.

Las sanciones disciplinarias se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que acarree el incumplimiento del presente Código y las disposiciones legales correspondientes.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

1. VIGENCIA DE ESTA NORMA

El presente código entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición y será divulgado entre los asociados, Asociados trabajadores, aprendices, empleados en misión, clientes y asociados y terceros, sólo podrá ser modificado por el Consejo de Administración.

El presente Código de Ética, Buen Gobierno y Conducta fue aprobado mediante Acta N°176 en la sesión del Consejo de Administración el día 14 de febrero de 2022 y aprobado por Asamblea General de Asociados Mixta el 10 de marzo de 2022, como aparece en el Acta N° 18 de la Asamblea General.

ORIGINAL FIRMADO

PRESIDENTE ASAMBLEA

ORIGINAL FIRMADO

SECRETARIO ASAMBLEA